



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de agosto de 2020

- ORDENANZA N° 2747/20 -

VISTO:

El expediente 1687/2020;

Las normas de derecho ambiental, de rango constitucional contenidas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Nacionales y Provinciales. -

Ley Provincial N° 1875; Y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de esta gestión regular la materia ambiental de acuerdo a las necesidades de protección ambiental que las demanda. -

Que en consecuencia y atento a lo regulado en la Ley Provincial N° 1875.-

Que tal como ocurre con muchos materiales desechables, las leyes han regulado puntualmente el caso del destino final de neumáticos que ya no son utilizados y que generan un gran impacto y consecuentemente un daño en el ambiente. -

Que, en consecuencia, los neumáticos fuera de uso pueden representar un problema para la salud de la población y para el ambiente, por ello es necesario contar con una normativa que garantice una adecuada gestión al momento de descartarlos. -

Que el destino final de neumáticos en desuso, constituye uno de los problemas ambientales de los últimos años en el mundo y nuestra localidad no escapa de ello. Por eso, es importante crear, desarrollar y aplicar un Programa de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso (NFUs), que genere un mecanismo de gestión adecuados para el destino final de los mismos.

Que, si bien los neumáticos no son considerados residuos peligrosos, ocupan mucho volumen en los rellenos sanitarios. Su composición es de aproximadamente, un 80% caucho, 15% acero y 5% nylon y debido a su estabilidad química, se estima que tienen una lenta degradación de más de unos 600 años.

Que el objetivo principal del programa consiste en acopiar neumáticos en desuso, de forma temporal en un lugar exclusivo (dentro del relleno sanitario), con la seguridad apropiada, separados del resto de los residuos que forma parte del relleno sanitario, para que sea posible su reutilización y que puedan ser trasladados hasta las correspondientes plantas de tratamiento especializada en su reciclado, donde sea posible darle una correcta disposición final.

Que la inadecuada disposición final de los mismos, conlleva a diversas problemáticas: 1) sanitarias, porque es un ámbito de proliferación de roedores e insectos y gestación de enfermedades (Dengue, Hantavirus), 2) ambientales, porque el largo tiempo que tardan en descomponerse, contribuye a la contaminación visual, de acuíferos, napas y barrancos y, 3) de seguridad, debido a que las quemaduras conllevan a incendios de grandes dimensiones, que emanan gases muy nocivos para la salud y para el ambiente.

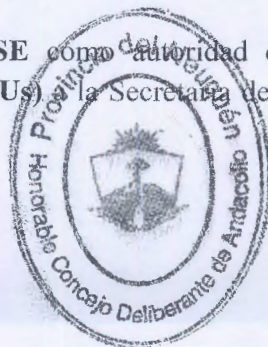
Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: CREASE el Programa de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso (NFUs), con el objeto de reglamentar el depósito diferenciado y seguro, para su acopio temporal, la reutilización y el posterior traslado a un destino final, para su reciclado y de esta manera tener una gestión ambiental adecuada.

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE como autoridad de Aplicación del Programa de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) la Secretaría de Producción y Turismo o la que en su futuro la reemplace. -





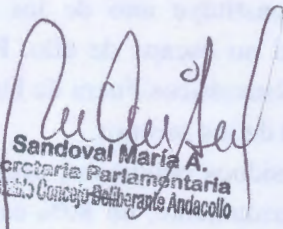
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 3º: APRUÉBESE el Instructivo de definiciones, acciones, aplicación, procedimientos que descriptas en el ANEXO A forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

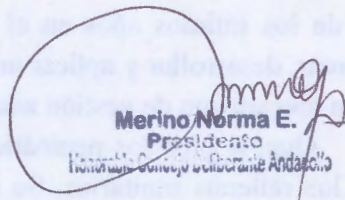
ARTÍCULO 4º: FACULTADES: Autorícese al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración mutua con productores y/o distribuidores para la recolección especial de los Neumáticos Fuera de Uso (NFUs). Además, podrá realizar convenios con órganos gubernamentales o no, Municipales, Provinciales o Nacionales, con el fin de la posible aplicación de la presente.

ARTÍCULO 5º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Producción y Turismo Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1073.-


Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo





-ORDENANZA N°2747/20-

ANEXO A

1) OBJETO: el Programa de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso (NFUs), tiene por objeto de reglamentar el depósito diferenciado y seguro, para su acopio temporal, la reutilización y el posterior traslado a un destino final, para su reciclado y de esta manera tener una gestión ambiental adecuada.

- a) Promover campañas de difusión y concientización sobre la contaminación y el daño que ocasiona al ambiente el descarte de los Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) en los rellenos sanitarios.
- b) Reutilizar los neumáticos en desuso para minimizar los impactos negativos que pueden producir en el ambiente su descarte.
- c) La obligación de no arrojar Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) en la vía pública, cause de ríos o como residuos domiciliarios. -

2) DEFINICIONES:

a) Neumático fuera de uso (NFU): Neumático usado cuyo estado de desgaste no reúne las condiciones para poder seguir utilizándolo como tal, que es almacenado por el consumidor o usuario final y que mediante un proceso de reconstrucción puede ser reutilizado para su rodamiento.

b) Neumáticos de Desecho (ND): Son aquellos neumáticos que no pueden usarse para el propósito que se fabricaron originalmente, debido a que carecen de las condiciones técnicas necesarias para un proceso de reconstrucción, o aquellos que su poseedor transformó en desecho/residuo por propia decisión.

c) Las personas que deseen desprenderse de neumáticos, pueden trasladarlos por sus propios medios hasta el sitio de disposición final o lugar indicado, los días y las horas establecidos por la autoridad de aplicación, para su acopio temporal.

3) REUTILIZACIÓN. Se articulará la posibilidad que entes públicos o privados, previa presentación de proyecto, pueden reutilizar los neumáticos en desuso, con el fin de darles una utilidad distinta para la cual fueron creados y de esta manera minimizar la cantidad del residuo que provocan.

4) TRASLADO. El transporte de los Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) fuera de la localidad, debe ser realizado por empresas habilitadas para su tratamiento y disposición final, que cuenten al momento de retiro con licencia ambiental de operación otorgada por la provincia de Neuquén.-.

Cuando se retiren, el transportista deberá entregar un recibo de la cantidad de residuo que se lleva y el destino final de los mismos.

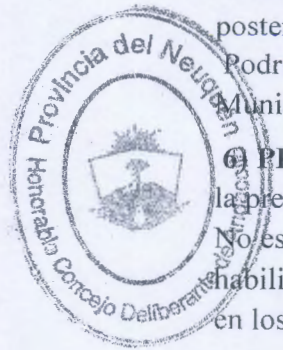
5) CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, EDUCACIÓN y DIFUSIÓN. A los efectos de informar a la población sobre los beneficios de este programa y como se desarrollará, se organizarán charlas informativas en escuelas y organismos públicos y publicaciones gráficas, radiales y televisivas en medios masivos de comunicación.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar una campaña permanente de educación ambiental en materia de Neumáticos Fuera de Uso (NFUs), o de desechos (ND). Se realizará por personas capacitadas y dirigido a todos los generadores, hogares, comercios e instituciones entre otros. El programa informará sobre la minimización, selección, clasificación y acopio, hasta su posterior traslado al destino final.

Podrán ser llevadas a cabo en conjunto, por todos aquellos organismos Nacionales, Provinciales y Municipales interesados en la gestión de Neumáticos Fuera de Uso (NFUs), o de desechos (ND).

6) PROHIBICIONES. El descarte de Neumáticos, sólo podrá ser a través del sistema establecido en la presente Ordenanza y en el lugar que esté habilitado por la autoridad de aplicación.

No es posible dentro del ejido urbano de la ciudad el abandono y vertido de neumáticos en lugares no habilitados. Se prohíbe desechos dentro de contenedores, en la vía pública, en el relleno sanitario, en los márgenes de los cursos de agua y en cualquier otro lugar no autorizado para tal fin.





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Tampoco está permitido realizar actividades comerciales de eliminación de los NFU, que consistan en su destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas -tales como su deposición en vertederos-, que no impliquen algún proceso de valorización de éstos.

Queda prohibido la quema de neumáticos en el marco de protestas sociales o sindicales.

8) SANCIÓN. En el caso de incumplimiento de la presente Ordenanza se sancionará al/la responsable con una multa de 30 UDM; hasta 250 UDM y/o clausura. En caso de reincidencia se duplicará la sanción impuesta cómo mínimo.

El Juzgado de Faltas al momento de la imposición de la multa, tendrá en cuenta la peligrosidad y/o el daño causado y/o que pueda causarse a las personas y al ambiente.

Cuando el incumplimiento lo realice una persona jurídica, los miembros que tengan a cargo su dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente artículo.

9) ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente tendrá aplicación en todo el ejido de la Municipalidad de la localidad de Andacollo y será la autoridad de aplicación la Secretaría de Producción, Turismo y Medio Ambiente (y/o la que en un futuro la remplace).

